

No. de afiliación: 2638

Contrato: NXPMPRE02636

**Objeto del servicio:** Contrato de servicio de monedero electrónico

Persona: Moral Asesor de venta: OSCAR IVAN SILVA URIBE  
 Razón social: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
 Fecha de constitución: 30/03/1946 País de constitución: MÉXICO R.F.C. PRI460307AN9  
 Actividad, profesión o giro económico: ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS  
 Teléfono: (444)167 6050 Correo electrónico: FERNANDO.MARTINEZ@PRISLP.ORG.MX

**Domicilio fiscal**

Calle: INSURGENTES NORTE No. 59  
 Colonia o fraccionamiento: BUENAVISTA Municipio o delegación: CUAUHTÉMOC  
 Código Postal: 06350 Estado: CIUDAD DE MEXICO País: MÉXICO

**Datos del representante legal o apoderado que suscribe el contrato**

Nombre: EDMUNDO AZAEL Apellido paterno: TORRESCANO Apellido materno: MEDINA  
 Fecha de nacimiento: 14/01/1985 País de nacimiento: MÉXICO País de nacionalidad: MÉXICO  
 R.F.C. C.U.R.P. TOME850114HSPRDD03  
 Teléfono: (444)167 6050 Correo electrónico: FERNANDO.MARTINEZ@PRISLP.ORG.MX

**Características de identificación de representante legal o apoderado legal de la persona moral**

Tipo de identificación: CREDENCIAL PARA VOTAR  
 Autoridad que la emite: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 Folio de identificación: IDMEX1180471004  
 ¿Es usted una persona políticamente expuesta? Sí X No  
 ¿Tiene familiares que se desempeñan en alguna dependencia? Sí No  
 En caso de ser cierto, indique el puesto:

**Beneficiario controlador**

Indique con una "X" si tiene conocimiento de la existencia del beneficiario controlador. Sí No  
 En caso afirmativo, señalar con una "X" el campo correspondiente.

Tipo de beneficiario controlador:

Persona física Persona Moral Fidelcomiso  
 Nombre:

Denominación social (en caso de ser Persona Moral o Fideicomiso):

Fecha de nacimiento o constitución: País de nacimiento:

País de nacionalidad: R.F.C. C.U.R.P.

Actividad, profesión o giro económico:

**Domicilio fiscal**

Calle: No.

Colonia o fraccionamiento: Municipio o delegación:

Código Postal: Estado: País:

Teléfono:

Tipo de identificación en caso de ser persona física o representante legal fiduciario:

Autoridad que la emite:

Folio de identificación:

Hago constar que se cotejó contra los documentos originales o copias certificadas presentadas por el cliente.



Firma del representante legal o apoderado



Firma del asesor de venta de NX Control S.A. de C.V.

No. de afiliación: 2638

Contrato: NXMPRE02638

**Objeto del servicio:** Contrato de servicio de monedero electrónico

**Persona:** Moral **Asesor de venta:** OSCAR IVAN SILVA URIBE  
**Razón social:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
**Fecha de constitución:** 30/03/1946 **País de constitución:** MÉXICO **R.F.C.:** PRI460307AN9  
**Actividad, profesión o giro económico:** ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS  
**Teléfono:** (444)167-6050 **Correo electrónico:** FERNANDO.MARTINEZ@PRISLP.ORG.MX

**Domicilio fiscal**

**Calle:** INSURGENTES NORTE **No.:** 59  
**Colonia o fraccionamiento:** BUENAVISTA **Municipio o delegación:** CUAUHTÉMOC  
**Código Postal:** 06350 **Estado:** CIUDAD DE MEXICO **País:** MÉXICO

**Domicilio comercial**

**Calle:** INSURGENTES NORTE **No.:** 59  
**Colonia o fraccionamiento:** BUENAVISTA **Municipio o delegación:** CUAUHTÉMOC  
**Código Postal:** 06350 **Estado:** CIUDAD DE MEXICO **País:** MÉXICO

**Datos del representante legal o apoderado que suscribe el contrato**

**Nombre:** EDMUNDO AZAEL **Apellido paterno:** TORRESCANO **Apellido materno:** MEDINA  
**Fecha de nacimiento:** 14/01/1985 **País de nacimiento:** MÉXICO **País de nacionalidad:** MÉXICO  
**R.F.C.:** **C.U.R.P.:** TOME850114HSPRDD03  
**Teléfono:** (444)167-6050 **Correo electrónico:** FERNANDO.MARTINEZ@PRISLP.ORG.MX

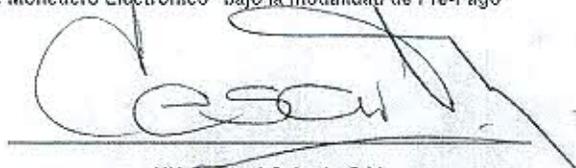
**Características del producto**

**Monto de Pre-Pago:** \$20,000.00 (Veinte Mil) pesos mexicanos 00/100 M.N.  
**Método de Pre-Pago:** Otros  
**Comisión por apertura:** 0.00  
**Medio de consulta de estados de cuenta:** "Sistema PowerGAS" [www.powergas.mx](http://www.powergas.mx)  
**Número de monederos electrónicos solicitados:** 7 Tarjetas de Chip y 5 Tag RFID  
**Vigencia de contrato:** Indeterminado  
**Observaciones:**  
**Comisión de contraprestación:** 2.4 % (Dos Punto Cuatro por Ciento) (Cláusula segunda del contrato)  
**Página web:** [www.powergas.com.mx](http://www.powergas.com.mx)  
**Cuota de monederos electrónicos:** \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) precio unitario

El presente documento forma parte integral del "Contrato de Servicio de Monedero Electrónico" bajo la modalidad de Pre-Pago



Firma del cliente



NX Control S.A. de C.V.

CONTRATO DE SERVICIO DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE PREPAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NX CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CESAR TOBIAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "NX CONTROL" Y POR LA OTRA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATANTE", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- El representante de "NX CONTROL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE declara que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida con arreglo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 29,289, tomo 1,335, de fecha 19 de mayo de 2011 pasada ante la fe del Lic. Jacinto Larraga Martínez, Notario Público número veintidós, en ejercicio en el primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 28345.
- II. Cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificados ni revocados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.
- III. Es voluntad de su representada celebrar el presente contrato con "EL CONTRATANTE".
- IV. Su objeto social consiste, entre otros, en: a).- Prestar servicios de otorgamiento y emisión de crédito y débito a usuarios de caminos, carreteras y público en general, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa empresas de transporte de personas, bienes, mercancías y valores, para gastos inherentes al transporte tales como pago de combustible, aditivos, alimentos, hospedaje y cualesquiera otros gastos similares o relacionados. b).- Emisor de monederos electrónicos, vales y/o cualquier otro método de pago para combustibles, lubricantes, aditivos, alimentos, hospedaje, medicamentos, hospitales.
- V. Cuenta con autorización vigente por parte del Servicio de Administración Tributaria como Emisor de Monedero Electrónico de Combustible en términos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y las reglas 3.3.1.9. y 3.3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" declara que:

- I. Es un partido político debidamente inscrito en la Secretaría de Gobernación, el 30 de Marzo de 1946 por conducto del Lic. Benito Coquet en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación por acuerdo del C. Secretario, en la ciudad de México.
- II. Su Presidente cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificados ni revocados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.
- III. Es voluntad de su representada celebrar el presente contrato con "NX CONTROL" a quien le ha solicitado a que le preste los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, por lo que manifiesta su deseo de celebrar este instrumento.
- IV. Cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas en este contrato, y ser el legítimo propietario de los recursos mediante los cuales se liquidaran las obligaciones señaladas en el mismo, así como que dichos recursos provienen de actividades lícitas.

NX CONTROL, S.A. DE C.V.

Número de contrato: NXPPRE-002638

Número de afiliación: 002638

- V. La documentación proporcionada a "NX CONTROL" para la celebración del presente contrato de servicio de monedero electrónico bajo la modalidad de Pre-pago, es cierta y auténtica, siendo plenamente legibles y sin que exista vicio alguno respecto su autenticidad y licitud.
- VI. Su Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en la "Carátula" del presente contrato, que a la letra se reproduce y forma parte del mismo.
- VII. Su domicilio fiscal es el señalado en la "Carátula" del presente contrato, que a la letra se reproduce y forma parte del mismo.
- VIII. "NX CONTROL" le informó y explicó previo a la firma del presente instrumento, todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento contractual, así como de aquellos documentos, cargos o comisiones originados por la celebración del presente contrato; estando de acuerdo a sus términos y condiciones.

**TERCERA.- LAS "PARTES" declaran que:**

- I. Reconocerse mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento.
- II. Comparecen a celebrar el presente instrumento de manera libre, sin que medie error, dolo, miedo, fuerza, violencia o cualquier otro vicio de su voluntad.
- III. Tener conocimiento pleno de la naturaleza mercantil del presente instrumento.
- IV. La información aquí proporcionada es cierta.
- V. Estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de servicio de monedero electrónico bajo la modalidad de pre-pago, otorgando las "Partes" las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato consiste en la contratación por parte de "EL CONTRATANTE" respecto los servicios que brinda "NX CONTROL", consistentes en la administración, emisión y otorgamiento de monederos electrónicos bajo su modalidad de pre-pago, con la finalidad que "EL CONTRATANTE" por éste medio adquiera los bienes y servicios consistentes única y exclusivamente en la compra de combustible (gasolina y/o diésel) en los puntos de venta afiliados al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO".

Para los efectos del presente contrato se entiende por "Monedero Electrónico pre-pagado" la tarjeta electrónica mediante la cual, "EL CONTRATANTE" y personas que éste designe, puedan adquirir combustibles (gasolina y/o diésel) para consumo propio, utilizando como medio de pago la "Tarjeta PowerGAS" o "Chip RFID", en los puntos de venta afiliados al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO", hasta el monto máximo del saldo en pesos que "EL CONTRATANTE" haya efectivamente pagado a "NX CONTROL".

Por lo anterior, la modalidad de pre-pago consiste en el abono previo que realiza "EL CONTRATANTE" en favor de "NX CONTROL", por lo que mediante la suscripción del presente instrumento no se habilita ningún tipo de crédito en favor de "EL CONTRATANTE".

**SEGUNDA.- COMISIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN.-**"EL CONTRATANTE" a la firma del presente contrato se obliga a pagar a favor de "NX CONTROL" una "Comisión de contraprestación" por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, equivalente al porcentaje señalado en la "Carátula" del presente instrumento, bajo el rubro respectivo y que a la letra se reproduce y forma parte del presente contrato.

La "Comisión de contraprestación" será cuantificada atendiendo al pre-pago efectivamente realizado por "EL CONTRATANTE", por lo que se sujetará al porcentaje señalado en la siguiente tabla:

TABLA DE "COMISIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN"		
MONTO EN PESOS DE PRE-PAGO DE COMBUSTIBLE		PLAN PRE-PAGO
RANGO INFERIOR DEL CONSUMO	RANGO SUPERIOR DEL CONSUMO	Porcentaje por depósito
\$ 1.00	\$20,000.00	2.4 %

La "Comisión de contraprestación" será determinada con base a los rangos inferiores y superiores del pre-pago realizado por "EL CONTRATANTE", y se descontará de manera automática al saldo que se abone a su(s) "TARJETA PowerGAS".

En el supuesto en que "EL CONTRATANTE" incremente o reduzca el valor de sus contratos futuros de pre-pago, se podrá incrementar o reducir los porcentajes respectivos, quedando a discreción de "NX CONTROL" tal modificación.

**TERCERA.- MONEDERO ELECTRÓNICO.-** El monedero electrónico consiste en la emisión de una tarjeta inteligente y/o chip RFID denominada "TARJETA PowerGAS" que tiene las siguientes características: tarjeta de plástico con chip inteligente capaz de almacenar información y procesarla con la finalidad de verificar, mediante procedimiento criptográficos que la tarjeta y la terminal donde se utiliza son válidas.

"NX CONTROL" podrá expedir en favor de "EL CONTRATANTE" el número de monederos electrónicos que éste le solicite, previa aprobación del primero de los mencionados, sin embargo, "EL CONTRATANTE" será el único titular de las mismas, por lo que las obligaciones y derechos derivadas del presente contrato serán siempre a su cargo. El costo por concepto de emisión de cada una de las Tarjeta o chip RFID solicitadas, ya sean nuevas, adicionales o por reposición será el señalado en la "Carátula" del presente contrato, bajo el rubro denominado "Cuota de Monedero Electrónico".

"EL CONTRATANTE" a cada una de las "TARJETA PowerGAS" que se le otorgue, les deberá asignar un número de identificación personal, en adelante "NIP", mismo que servirá para autorizar las operaciones comerciales que se realicen con motivo de este contrato y el cual será confidencial.

"EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad será el único responsable de asignar el o los número de identificación personal, "NIP", así como de la difusión del mismo y su uso en operaciones comerciales, por lo que desde este momento libera a "NX CONTROL" de cualquier responsabilidad, daño, mal uso o perjuicio con motivo del uso de la "TARJETA PowerGAS" y el número de identificación personal "NIP".

"LAS PARTES" convienen en considerar que el "NIP" y/o cualquier otra clave o medio de acceso, de identificación o de operación que se implemente en el futuro, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas en donde aparezca el citado "NIP", producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por la "Partes" y con igual valor probatorio.

"LAS PARTES" desde este momento acuerdan que "NX CONTROL" no tendrá ninguna responsabilidad u obligación por el mal manejo o utilización de los monederos electrónicos expedidos, así como de los números de identificación personal denominados "NIP".

**CUARTA.- DE LA MODALIDAD DE PRE-PAGO.-** La modalidad de pre-pago, consiste en el abono de recursos en pesos que de forma previa realiza "EL CONTRATANTE" en favor de "NX CONTROL", para que éste último le preste el servicio de administración, emisión y otorgamiento de monederos electrónicos pre-pagados para ser destinados por "EL CONTRATANTE", en la adquisición de combustibles (gasolina y/o diesel) para consumo propio, en los puntos de venta afiliados al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO", y cuyo límite es el saldo que efectivamente haya depositado en favor de "NX CONTROL", menos las comisiones señaladas en el presente contrato.

El monto que en virtud del presente instrumento, "EL CONTRATANTE" se obliga a depositar en favor de "NX CONTROL" es la cantidad señalada en la "Carátula" del presente contrato, identificado como "Monto de pre-pago" que a la letra se reproduce y forma parte del mismo.

**QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Las "Partes" convienen en que cualquiera de los pre-pagos o cargos adicionales que deba efectuar "EL CONTRATANTE" conforme a este "Contrato", deberá realizarlos en el domicilio de "NX CONTROL" ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 2000-A, Col. Tlaxcala, C.P. 78038, San Luis Potosí, San Luis Potosí, en días y horas hábiles y dentro del horario de atención al público, mediante entregas de cheques nominativos, pero de éstos no se aplicará su importe sino hasta que hubieren sido efectivamente cobrados. En caso de que por cualquier causa el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato anterior.

Los depósitos de pre-pago podrán hacerse también en las instituciones Bancarias descritas en el "Anexo A", mediante Transferencia Electrónica (SPEI) o Cheque por lo que dicho documento deberá ser firmado por "EL CONTRATANTE" y formará parte integrante de este contrato.

"NX CONTROL" se obliga a abonar a su "TARJETA PowerGAS" el monto de dinero efectivamente depositado en su favor menos las comisiones correspondientes, una vez que el depósito o transferencia interbancaria sea confirmada.

Los pagos que realice "EL CONTRATANTE" en favor de "NX CONTROL" derivados del presente instrumento, deberán provenir de una "Cuenta bancaria" aperturada en Instituciones financieras mexicanas, y cuya titularidad corresponda a "EL CONTRATANTE".

En el supuesto en que "EL CONTRATANTE" pretenda realizar pre-pagos en favor de "NX CONTROL", y éstos provengan de cuentas bancarias en donde su titular sea distinto a "EL CONTRATANTE", éste último deberá manifestarlo de manera previa a "NX CONTROL", para su consideración. En este caso, "EL CONTRATANTE" deberá acreditar la media filiación o grado de participación o relación que mantenga con el titular de la cuenta bancaria que realice el pago respectivo, reservándose "NX CONTROL" el derecho de solicitar a "EL CONTRATANTE" documentación adicional del titular de la cuenta bancaria que haya realizado el depósito correspondiente.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo del contrato será de 1 (un) año, contado a partir de la firma de este instrumento y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos en favor de "EL CONTRATANTE". Lo anterior sin perjuicio de que se suspenda el suministro de combustible, sin responsabilidad para "NX CONTROL" en el supuesto en que trascorra más de tres meses contado a partir del día en que "EL CONTRATANTE" realizó el depósito de pre-pago y éste no haya dispuesto del recurso, para lo cual "NX CONTROL" resguardará dicho valor y quedara en

calidad de depositario del mismo por el periodo de un mes adicional, y transcurrido dicho plazo, sin que el recurso haya sido reclamado, pasará a propiedad de "NX CONTROL".

**SÉPTIMA.- CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA.-** "EL CONTRATANTE" se obliga a descargar y consultar periódicamente su "Estado de Cuenta" mediante el ingreso al "Sistema de PowerGas", del cual "EL CONTRATANTE" manifiestan haber recibido capacitación por parte de "NX CONTROL" respecto su funcionamiento y características especiales. El acceso al "sistema de PowerGas" será mediante el ingreso a la dirección electrónica [www.powergas.com.mx](http://www.powergas.com.mx).

Para que "EL CONTRATANTE" tenga acceso al "sistema de PowerGas", deberá ingresar los datos de "USUARIO y CONTRASEÑA" proporcionados al momento de la firma del presente contrato, y que manifiesta conocer y encontrarse vigente.

El "sistema PowerGas" permite a "EL CONTRATANTE" conocer su saldo, fechas y locaciones de consumo de cada una de las "Tarjetas PowerGas" así como la consulta de su "Estado de Cuenta" y generación de facturas respectivas.

Las "Partes" acuerdan que en caso de existir saldo en el monedero electrónico en favor de "EL CONTRATANTE", éste no podrá solicitar a "NX CONTROL" su devolución en dinero o especie.

**OCTAVA.- DESTINO Y USO DEL PRE-PAGO.-** "EL CONTRATANTE" utilizará única y exclusivamente el monto total del pre-pago precisamente para los fines a que se refiere la cláusula primera de este contrato.

**NOVENA.- BIENES, SERVICIOS Y ACLARACIONES.-** Mediante el sistema de monedero electrónico y a través de la "TARJETA PowerGAS", "EL CONTRATANTE" única y exclusivamente podrá adquirir los bienes y servicios consistentes en el suministro de combustible (gasolina y/o diesel) en los negocios afiliados al "sistema PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO".

"EL CONTRATANTE" declara a "NX CONTROL" que en ningún caso podrán intercambiar el saldo del MONEDERO ELECTRÓNICO por dinero en efectivo, o bien por títulos de crédito o que éste sea destinado para adquirir bienes o servicios distintos a combustibles (gasolina y/o diesel).

"NX CONTROL" podrá ampliar los bienes y servicios que "EL CONTRATANTE" puede adquirir y pagar mediante el monedero electrónico en los negocios afiliados, previa aprobación que conste por escrito y firmado por el representante legal de "NX CONTROL" con facultades suficientes para ello.

"EL CONTRATANTE" gozará del plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de "Corte" de cada semana, siempre y cuando se encuentre dentro del mes calendario, para solicitar a "NX CONTROL" cualquier aclaración respecto de los cargos realizados por cada una de "TARJETA PowerGAS" de las cuales sea titular. Una vez cerrado el mes calendario, "EL CONTRATANTE" gozará de 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes al cierre del mes para formular a "NX CONTROL" cualquier solicitud de aclaración respecto los cargos realizados por cada una de las "TARJETA PowerGAS" de las cuales sea titular. Transcurrido este tiempo fenecerá este derecho y se tendrá por consentido los cargos determinados en su "Estado de cuenta". La solicitud de aclaración deberá formularse por escrito, mediante la presentación del documento en el domicilio manifestado en el presente contrato de "NX CONTROL".



NX CONTROL, S.A. DE C.V.

Número de contrato: NXPPRE-002638

Número de afiliación: 002638

"NX CONTROL" gozará del término de 15 (Quince) días naturales siguientes a la fecha en que se recibió en tiempo la solicitud de aclaración para dar contestación al respecto. "NX CONTROL", podrá ampliar por una sola ocasión dicho plazo por otro tanto igual en caso de así considerarlo, notificando dicha situación a "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE" acepta que la notificación de ampliación de plazo al que se refiere el párrafo anterior como la resolución definitiva a su solicitud, le serán notificadas por escrito y remitidas a su correo electrónico señalado en la "Carátula" del presente contrato.

Las "PARTES" acuerdan que la contestación a la aclaración respectiva dará por terminado el procedimiento de revisión y aclaración, sin que se reserve "EL CONTRATANTE" algún derecho que hacer valer en contra de "NX CONTROL".

Las solicitudes de aclaración formuladas por "EL CONTRATANTE", no generaran ningún gasto, costo o comisión adicional por parte de "NX CONTROL".

**DÉCIMA.- NEGOCIOS AFILIADOS.-** "EL CONTRATANTE" única y exclusivamente podrá utilizar la "TARJETA PowerGAS" en los negocios afiliados al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO".

A la firma de este contrato "NX CONTROL" le dio a conocer a "EL CONTRATANTE" las negociaciones mercantiles o puntos de venta que se encuentran afiliados al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO", entendiéndose por éstos los únicos lugares en las que podrá adquirir los bienes y servicios descritos en la cláusula anterior.

Para el caso de que nuevas negociaciones mercantiles se afilien al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO", "NX CONTROL" se obliga a notificarle mediante el correo electrónico señalado en la "Carátula" del presente Contrato, a "EL CONTRATANTE" tal situación, a efecto de que éste pueda consumir en aquellos.

Las "PARTES" acuerdan que no existe responsabilidad alguna de "NX CONTROL" por el rechazo en el pago de bienes y servicios mediante el sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO" en negocios no afiliados.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** "NX CONTROL" expedirá en favor de "EL CONTRATANTE" un "Estado de Cuenta" con validez fiscal que refleje los consumos en las estaciones afiliadas al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO", y se encontrará a disposición de "EL CONTRATANTE" mediante el ingreso al "Sistema de PowerGas", en los términos señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

En ningún momento "EL CONTRATANTE" podrá solicitar comprobante fiscal en los puntos de venta afiliados al sistema "PowerGAS MONEDERO ELECTRÓNICO" por las adquisiciones de bienes o servicios mediante la tarjeta PowerGAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA TARJETA POWERGAS.-** "EL CONTRATANTE" se obliga a utilizar la tarjeta POWERGAS únicamente para los fines establecidos en el presente contrato. Cualquier uso indebido de la misma será por cuenta y a cargo de su titular, por lo que se exige de toda responsabilidad a "NX CONTROL" por el uso que le dé "EL CONTRATANTE".

Cualquier robo o extravió de la tarjeta POWERGAS será responsabilidad de su titular, por lo que éste se obliga a dar aviso a las autoridades competentes, así como a "NX CONTROL" en un término que no excederá de 1 día natural a aquel en el que sucedieron los hechos.

"NX CONTROL" no se hace responsable por el uso de la tarjeta POWERGAS robada o perdida y no reportada.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.-** Las "PARTES" podrán rescindir anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo previo aviso que se dé por escrito en el domicilio de la otra parte con por lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda deje de surtir sus efectos este instrumento.

Por lo que una vez que surta sus efectos legales la rescisión del presente contrato se deshabilitarán las tarjetas POWERGAS expedidas a favor de "EL CONTRATANTE", con excepto en aquellos casos en que exista un saldo a favor.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, cuando exista saldo a favor de "EL CONTRATANTE", se dejará habilitada únicamente una sola tarjeta a criterio de "NX CONTROL" por un lapso de 30 días naturales siguientes al día en que surta efectos la rescisión, con la finalidad de que pueda utilizar dicho saldo a favor para adquirir los bienes o servicios comprendidos en el objeto del presente contrato. Si pasados estos 30 días "EL CONTRATANTE" no hace uso de dicho saldo a favor, éste quedará cancelado de manera automática sin responsabilidad para "NX CONTROL" y se procederá a contabilizar los tres meses al que hace referencia el primer párrafo de la cláusula sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las "PARTES" manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas a las que aquí se obligan, por lo que en el presente contrato no existe lesión, error, dolo, violencia, incapacidad, intimidación o ninguna otra causa que pueda motivar la rescisión o nulidad del presente contrato, pero a mayor abundamiento renuncian expresamente a cualquier acción o derecho que pudieran tener sobre el particular y a los plazos que para ejercitar la acción fundada en esos vicios establecen los artículos dos mil sesenta y uno, dos mil sesenta y dos, dos mil sesenta y tres, dos mil sesenta y nueve y dos mil setenta del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las "PARTES" señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente contrato los siguientes, en la inteligencia de que si alguna de estas cambiare su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra:

a) **NX CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** Avenida 20 de Noviembre No. 2000-A, Col. Tlaxcala, C.P. 78038, San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

b) "EL CONTRATANTE", declara como su domicilio el señalado en la "Carátula" del presente contrato, que a la letra se reproduce y forma parte del mismo

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SEPARABILIDAD CONTRACTUAL.-** "EL CONTRATANTE" no podrá ceder o transmitir parcial o totalmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que el "NX CONTROL" otorgue previamente su autorización y consentimiento por escrito.

Las "PARTES" acuerdan que en el supuesto de que alguna de las cláusulas o párrafos establecidos en el presente contrato, sea considerada inválida, inexecutable o incompleta, total o parcialmente, como resultado de resolución de autoridad judicial competente, dicha invalidez de la misma no tendrá ninguna incidencia sobre la validez de las demás disposiciones contractuales restantes, las cuales subsistirán y tendrán plena validez.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.-** Las "PARTES", acuerdan mantener absoluta y completa

NX CONTROL, S.A. DE C.V.

Número de contrato: NXPPRE-002638

Número de afiliación: 002638

confidencialidad y discreción respecto cualquier tipo de información, documento o datos que, por motivo de la firma del presente contrato, se hayan intercambiado entre ellas. En el supuesto que una de las "PARTES" divulgue información relacionada con el presente Contrato será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la contraparte. La obligación que señala la presente cláusula de confidencialidad subsistirá hasta cinco años contados a partir de la fecha de la firma del mismo, por lo que las partes se obligan a sus términos por el periodo señalado.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las "PARTES" se obligan a que cualquier modificación a las obligaciones contractuales adquiridas mediante el presente instrumento, deberá hacerse constar por escrito y firmado por ambas "Partes" mediante un convenio modificatorio. La invalidez de alguna cláusula de los contratos no afecta la validez de las otras. Las cláusulas que en su caso sean anuladas deberán ser substituidas por otras que regulen el objeto de la inválida.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para el conocimiento de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y competencia que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído el presente por los contratantes, bien impuestos del valor y fuerza legal de sus términos, estuvieron en todo conformes con su contenido, lo ratifican y firman para constancia, San Luis Potosí, SLP, a 05 de Septiembre del 2019.

NX CONTROL, S.A. DE C.V.  
  
LAE. CESAR TOBIAS GÓMEZ  
NX CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.

EL CONTRATANTE  
  
LIC. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

TESTIGO

---

OSCAR IVAN SILVA